



RESOLUCIÓN N° ( 0 0 0 1 2 7 ) de 2018

**"Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento del Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017"**

**EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO:**

**Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".**

**Que mediante el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".**

**Que mediante la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.**

**Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.**

**Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública", entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.**

**Que mediante el Artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.**



Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

**Que mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017** "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

**Que el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017** menciona la creación del **Comité Institucional de Gestión y Desempeño** "En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

*En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.*

*En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor."*

En mérito de lo antes expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.** Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Integren al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad Contraloría Municipal de Bucaramanga, los comités de Archivo, Incentivos, Capacitación y Estímulos, Gobierno en Línea, Técnico, Operativo, Calidad, Anti tramites, Comunicaciones, Comité de Archivo y Comité de Saneamiento Contable.

**ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad Contraloría Municipal de Bucaramanga estará conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- El Contralor Municipal o su representante.
- El Subcontralor Municipal
- El Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana
- El Secretario General
- El Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
- El Asesor del Despacho
- El Asesor de la Oficina Jurídica
- El Asesor de la Oficina de Planeación
- El Asesor de Control Interno.

**Parágrafo 1:** El Asesor de Control Interno, será invitado permanente con derecho a voz sin voto; así mismo ocasionalmente se puede invitar a sus sesiones a quien se estime pertinente.

**Parágrafo 2:** La Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o por quien haga sus veces en la entidad.





**Parágrafo 3:** El Contralor Municipal o su Representante, presidirán el Comité, y podrán invitar a los funcionarios que se considere pertinentes en los debates a temas que requieran de conocimiento técnico especial. Estos invitados tendrán derecho a VOZ y sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones.

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Gestión MIPG.
2. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
3. Proponer al Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las funciones que tengan relación directa con los Comités que se integran en el Artículo Segundo de la presente Resolución.
8. Los demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**ARTÍCULO QUINTO: Sesiones.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada mes y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

**ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIAS.** Las convocatorias de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se efectuarán mediante oficio por correo electrónico, enviando con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles para reuniones ordinarias y de un (1) día hábil para reuniones extraordinarias.

**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que sean contrarias, en especial las resoluciones No. 000063 de 2017, Resolución No. 000064 de 2017, Resolución No. 000216 de 2014, Resolución No. 00111 de 2015, Resolución No. 000105 de 2013, Resolución No. 000131 de 2006 y Resolución No. 000309 de 2017.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a los,

22 AGO 2018

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor Municipal de Bucaramanga

Proyecto: Luisa Murillo Carreño.- Asesora de Planeación  
Reviso: German Perez Amado.- Asesor de Control Interno.  
Reviso. Wilmar Alfonso Palacio verano.- Asesor Jurídico.